

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



## SIPV N.º 129-2022

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las doce horas con dos minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintidós.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, ingresada mediante el correo electrónico [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv), de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el veinte de octubre de dos mil veintidós, por el ciudadano: **XXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, en la que expreso requerir:

*...por lo que solicitamos su apoyo para poder proporcionar los acuerdos SIGET siguientes: Acuerdo*

*No. 93-E-2008*

*Acuerdo No. 93-E-2013*

*Acuerdo No. 29-E-2000*

*Acuerdo No. 24-E-2004*

*Acuerdo No. 249-E-2017*

*Acuerdo No. 125-E-2018*

*Acuerdo No. 125-E-2018 (ANEXO 1 Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los organismos de inspección acreditados)*

*Acuerdo No. 281-E-2016*

*Acuerdo No. 1087-E-2013*

*Acuerdo No. 294-E-2011*

*Acuerdo No. 301-E-2003*

*Acuerdo No. 58-E-2017*

### ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta fue presentada el día expresado y previo a la admisión formal de los requerimientos se verifico cumpliera con lo que disponen la Ley de Acceso a la Información

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, se continuo con el trámite legal correspondiente.

- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP. En cumplimiento de tales funciones se envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET.

#### **RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:**

---

- III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, remitió documentos electrónicos en formato PDF, de los siguientes documentos:

Acuerdo No. 93-E-2008

Acuerdo No. 93-E-2013

Acuerdo No. 29-E-2000

Acuerdo No. 24-E-2004

Acuerdo No. 249-E-2017

Acuerdo No. 125-E-2018

Acuerdo No. 125-E-2018 (ANEXO 1 Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los organismos de inspección acreditados)

Acuerdo No. 281-E-2016

Acuerdo No. 1087-E-2013

Acuerdo No. 294-E-2011

Acuerdo No. 301-E-2003

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Acuerdo No. 58-E-2017

- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAI, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

**POR TANTO:**

---

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de información del ciudadano: **XXXXX XXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerados III y IV de esta resolución, **por ser información resguardada por esta entidad y no poseer ninguna restricción para su divulgación.**
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los documentos anexos, relacionados en el considerando III de esta resolución, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAI.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**